

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00164-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.  
DEMANDADO: NADIA GONZALEZ.

Aunque la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, una vez revisada por el Despacho, se advierte que respecto del pagaré 22 300 93 618, se liquidó desde una fecha distinta a la ordenada en el mandamiento de pago, por lo que deberá corregirse la misma.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la liquidación del crédito del pagaré de fecha 15 de mayo de 2014

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 04 de noviembre de 2021 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario